

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

MODIFICATIVA DE DISMINUCIÓN Nº. 03/2017 DEL CONTRATO Nº. 50/2015 (PRORROGADO PARA EL AÑO 2016.)

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicillo, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Resolución cero cero uno/dos mil diecisiete, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, otorgada por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que se resuelve prorrogar durante los meses de enero y febrero del año dos mil diecisiete, los efectos del contrato Número ciento treinta y dos/dos mil dieciséis, de Servicios Personales del cargo de Director Médico Hospital Especializado; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra la señora ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria, de la sociedad "CORPORACIÓN HR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del dia veintitrês de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del notario Jalme Benjamin Trabanino Llobell, en la que consta en su cláusula Vigésima Sexta, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE, del Libro MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, con fecha uno de junio del dos mil uno, Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del dia veinticuatro de mayo de dos mil trece, en la que consta que fui electa como Administradora Única Propietaria, para el período de cinco años, contados a partir del once de septiembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS



mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de

San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

DIRECTION El Hospital

Vo. Bo Anidad Juridica

축구 Licáo, Miniom Elizabeth Lazo de Orantes JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL HININ BIB La Contratista

CORPORACION HR. E.A. DEC.Y. NII 08:4-220001-02-0 Haplatro:12:524-0 Tels:201587298329FAF1237840

PRÓRROGA DEL CONTRATO Nº, 50/2015

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicillo, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero un millón treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis-nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil doscientos veintidos - cero cero dos - cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número doscientos cuarenta y nueve/dos mil quince, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, y la señora ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número; cero dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete - tres, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria, de la sociedad "CORPORACIÓN HR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos treinta mil quinientos uno-ciento dos-cero, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del notario Jaime Benjamín Trabanino Llobell, en la que consta en su cláusula Vigésima Sexta, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE, del Libro MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, con fecha uno de junio del dos mil uno; Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, en la que consta que fui electa como Administradora Única Propietaria, para el período de cinco años, contados a partir del once de septiembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, del Registro

de Sociedades, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, MANIFESTAMOS: I) Que con fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, suscribimos contrato número cincuenta / dos mil quince, derivado del Proceso de Compra por Libre Gestión, denominado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS LIQUIDOS HOSPITAL TORRE Y ANEXO ", por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00); para el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.II) Que de acuerdo a Modificativa de Prorroga a Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, acordamos prorrogar el contrato número cincuenta/dos mil quince, según se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	U. M.	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL	
1	Recolección, Transporte y Disposición Final de 0.30 toneladas de desechos líquidos mensuales, durante 12 meses del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en horario de 1:00 pm. a 3:00 pm. En edificio y anexo.	Toneladas	3.60	\$ 500.00	\$1,800.00	
TOTAL ANUAL						

III) Modificar la Cláusula Segunda. Precio y Forma de Pago. En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la contratista por la presente prórroga, la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00); el cual incluye IVA; que el hospital pagará a la contratista por el servicio objeto de este contrato, dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, por medio de doce mensualidades sucesivas y vencidas; según las cantidades recolectadas y facturas presentadas, en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan, por lo que el nuevo monto total del contrato será de TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,600.00).- IV) Modificar la Cláusula Tercera. Plazo: El plazo de la presente prórroga será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.- V) Modificar la Cláusula Novena. Garantía. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, la Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga, la contratista deberá presentar una garantía, la cual será por un monto de DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$216.00) equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del

contrato, con vigencia de UN AÑO, contado a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, la garantía se entregara en la UACI, diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista reciba la presente prorroga. La garantía mencionada deberá extenderse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM en original y dos copias. VI) Modificar la Cláusula Vigésima Tercera: Financiamiento y Facturación. En el sentido que EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, hace constar que para cubrir el importe parcial de la presente prorroga, esta será cancelado por medio de la Cifra Presupuestaria Número: 2016-3202-3-02-02-21-1. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato antes relacionadas que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quínce.

LA CONTRATISTA

EL HOSPITAL

Vo. Bo Unided Juridica

MERCESTAN

EFE DE UNIDAD JURIDICA DEL HINNE B



Contrato Nº, 50/2015 Compra por Libre Gestión

CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS LIQUIDOS HOSPITAL TORRE Y ANEXO.

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Unico de Identidad Número: cero un millón treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis-nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil doscientos veintidós - cero cero dos - cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número doscientos cuarenta y nueve/dos mil quince, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", por una parte, y por otra la señora ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad. Empresaria, de este domicilio, portadora de mi Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete - tres, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Unica Propietaria, de la sociedad "CORPORACIÓN HR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos treinta mil quinientos uno-ciento dos-cero, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del notario Jaime Benjamin Trabanino Llobell, en la que consta en su cláusula Vigésima Sexta, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE, del Libro MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, con fecha uno de junio del dos mil uno; Credencial de Elección de Administrador Unico, Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del dia veinticuatro de mayo de dos mil trece, en la que consta que fui electa como Administradora Unica Propietaria, para el período de cinco años, contados a partir del once de septiembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista, se compromete a proporcionar al hospital el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN.



TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS LIQUIDOS HOSPITAL TORRE Y ANEXO", según se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	U, M.	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL		
1	Recolección, Transporte y Disposición Final de 0,30 toneladas de desechos líquidos mensuales, durante 12 meses del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en horario de 1:00 pm. a 3:00 pm. En edificio y anexo.	Toneladas	3.60	\$ 500.00	\$1,800.00		
TOTAL							

Tales servicios serán proporcionados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto de dicho contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el hospital pagará a la contratista por el servicio objeto de este contrato, dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, por medio de doce mensualidades sucesivas y vencidas; según las cantidades recolectadas y facturas presentadas, las cuales serán canceladas en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- III) PLAZO: El plazo del presente contrato será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, el servicio objeto del presente contrato, será proporcionado de acuerdo a la programación detallada en la clausula primera de este contrato.- V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El Hospital pagará el valor de los servicios prestados, después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anormalidad que notare durante la vigencia del mismo.- VI) ADMISTRADORES DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Lieda. Elizabeth Medina Valdez; Jefe de División Administrativa; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratísta, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantias correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato,- VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio y el lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato; b) La contratista debe anexar permiso actual de Medio Ambiente y copia del contrato de la empresa que recibirá los desechos y los tratara; c) Para firma de la factura es necesario que la contratista anexe a la factura los tickets emitidos por la empresa que tratara los desechos; d) La contratista debe presentar el acta original de destrucción emitida por la empresa que proporciona el servicio; y e) Toda correspondencia que la contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- VIII) CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- IX) GARANTIA: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantia siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el contratista, deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$216.00) equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, con vigencia de UN AÑO, contado a partir del uno de enero de dos mil quince, la garantía se entregara en la UACI, diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista reciba el contrato. La garantía se aplicara de inmediato cuando: a) La contratista no cumpla con las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas o modificativas (si las hubiere), b) Cuando el servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrato. Al comprobar deficiencias en el servicio, la contratista tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio, y c) Al solicitar prorroga y no preste el servicio en la fecha autorizada en la prorroga. El valor de esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, la contratista responderà por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantia no lo alcance a cubrir. La contratista retirara de la UACI mediante solicitud escrita la garantia de cumplimiento de contrato cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la contratista el retiro de la garantia.- X) INCUMPLIMIENTO: Si la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si la contratista se retardare en la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Líquidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliese a satisfacción la demanda del servicio que el hospital requiere, en tal caso la contratista pagarán al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom. una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa

conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Regiamento y el Contrato.- VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio y el lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato; b) La contratista debe anexar permiso actual de Medio Ambiente y copia del contrato de la empresa que recibirá los desechos y los tratara; e) Para firma de la factura es necesario que la contratista anexe a la factura los tickets emitidos por la empresa que tratara los desechos; d) La contratista debe presentar el acta original de destrucción emitida por la empresa que proporciona el servicio; y e) Toda correspondencia que la contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- VIII) CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato - IX) GARANTÍAÍ La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, el contratista, deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$216.00) equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, con vigencia de UN AÑO, contado a partir del uno de enero de dos mil quince, la garantía se entregara en la UACI, diez dias hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista reciba el contrato. La garantia se aplicara de inmediato cuando: a) La contratista no cumpla con las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas o modificativas (si las hubiere), b) Cuando el servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrato. Al comprobar deficiencias en el servicio, la contratista tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio, y c) Al solicitar prorroga y no preste el servicio en la fecha autorizada en la prorroga. El valor de esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, la contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantia no lo alcance a cubrir. La contratista retirará de la UACI mediante solicitud escrita la garantía de cumplimiento de contrato cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la contratista el retiro de la garantia.- X) INCUMPLIMIENTO: Si la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si la contratista se retardare en la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Líquidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliese a satisfacción la demanda del servicio que el hospital requiere, en tal caso la contratista pagarán al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- XVI) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, la contratista, podrà solicitar una prorroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prorroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- XVIII) SOLUCIONES DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capitulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje,- XIX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; serà depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XXI) TRANSPORTE: La contratista es responsable de prestar el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Líquidos, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciere en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el edificio principal y anexo.- XXII) REVISION Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios ofrecidos por la contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para la contratista de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificarà esto por escrito al Hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la clausula tercera de este contrato.- XXIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN: El Hospital Nacional de Nifios Benjamin Bloom, hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignadas a la cifra presupuestaria Nº. 2015-3202-3-02-02-21-1, automáticamente queda incorporada a este contrato, La contratista facturarà en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este Hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- XXIV) CLÁUSULA ESPECIAL: El Hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario de la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital.- XXV) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, "LA CONTRATISTA" en Calle la Mascota, final Calle 4 Nº, 376, 2263-8350. 2263-7646. Teléfono: 2263-8329 Fax: Salvador. corporacionhr@yahoo.com.- XXVI) RATIFICACIÓN: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince.-

EL HOSPITAL

Ve. Be. UMID

LICO MITION Elizabeth Lazo de Oranles IEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.M.N.B.B. CORPORACION HR. S.A. DE C.V

Registro: 131534-0